
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 02-2013
Enero 2013

Competencia y Protección Al Consumidor

Se designan miembros del Consejo Consultivo del INDECOPI.

[Pág.3](#)

Se mantiene la vigencia y se modifica la cuantía de los Derechos Antidumping impuestos sobre importaciones de tejidos de mezclilla "DENIM" de algodón, con un contenido superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200G/M2, originarios de la República Popular China.

[Pág.3](#)

Laboral

Promulgan Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y modifica la Ley General de Inspección del Trabajo.

[Pág.4](#)

Tributario

Se incorpora a la primera venta de inmuebles al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT).

[Pág.5](#)

Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.6](#)

Obras por Impuestos.

[Pág.6](#)

Asociaciones Público Privadas.

[Pág.6](#)

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

SE DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INDECOPI

Mediante Resolución N° 009-2013-INDECOPI/COD de fecha 18 de enero de 2013 y publicada en el Diario el Peruano el 20 de enero de 2013, la Presidencia del Consejo Consultivo del Indecopi decidió designar a los señores Carlos Ramos Núñez y José Ricardo Stok Capella, como miembros del Consejo Consultivo con efectividad al 17 de diciembre de 2012.

Ver: http://www.asesorempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-01-20_CNGAUWJ.pdf

INDECOPI DISPONE MANTENER LA VIGENCIA Y MODIFICAR LA CUANTÍA DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS SOBRE IMPORTACIONES DE TEJIDOS DE MEZCLILLA “DENIM” DE ALGODÓN, CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200G/M2, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Mediante Resolución N° 266-2012/CFD-INDECOPI de fecha 27 de diciembre de 2012 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2013, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI, dispuso mantener la vigencia de los derechos antidumping impuestos sobre importaciones de tejidos de mezclilla “denim” de algodón, con un contenido superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, originarios de la República Popular China.

Asimismo, mediante Resolución N° 014-2013/CFD-INDECOPI de fecha 15 de enero de 2013 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2013, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, dispuso modificar la cuantía de los referidos derechos antidumping. Según el Informe N° 001-2013/CFD-INDECOPI elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión, señala que los rangos de precios bajo los cuales actualmente se aplican los derechos antidumping en cuantías diferenciadas han quedado desfasados al no recoger los importantes cambios ocurridos en el mercado de tejidos de algodón en el periodo de análisis de este procedimiento. Ello teniendo en cuenta que tales rangos fueron establecidos en el marco del procedimiento de examen que concluyó en el año 2002, en base a los precios de importación que registró el producto chino objeto de examen el período 1995-2000.

En ese sentido, y por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión decidió modificar la cuantía de los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de tejidos de mezclilla “denim” de algodón, con un contenido superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, originarios de la República Popular China, conforme al siguiente detalle:

Precio FOB de importación (US\$ por kg)	Derecho Antidumping (US\$ por kg)
Igual o menor a 7.93* y mayor o igual a 4.86	0.19
Menor a 4.86 y mayor o igual a 4.55	0.35
Menor a 4.55 y mayor o igual a 3.80	0.88
Menor a 3.80	1.25

* Las importaciones que registren precios FOB superiores a US\$ 7.93 por kg no estarán afectas al pago de derechos antidumping.

Ver: http://www.aempresarial.com/web/solicitud_nl.php?id=166420 y http://www.aempresarial.com/web/solicitud_nl.php?id=166421

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Melissa Zupan	mzupan@lazoabogados.com.pe

LABORAL

NORMAS LEGALES

SE APRUEBA LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), MODIFICA LA LEY N° 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Mediante Ley N° 29981, publicada el 15 de enero de 2013, se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y se modificó la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La SUNAFIL se crea como un órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo. Entre las funciones asignadas a la SUNAFIL se encuentra la de vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y las condiciones contractuales, en el orden socio laboral.

Asimismo, mediante la presente Ley se ha modificado diversos artículos de la Ley General de Inspección del Trabajo, como es el caso de la cuantía y aplicación de las sanciones por las infracciones detectadas, las mismas que podrán ser sancionadas con multas máximas de hasta Doscientas Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en caso de infracciones muy graves.

En el siguiente cuadro podrá apreciarse la modificación de las cuantías con la reciente modificación de la Ley General de Inspección del Trabajo:

Multas máximas en caso de infracciones al ordenamiento socio laboral	
Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo	Modificación de la Ley N° 28806
20 UIT en caso de infracciones muy graves	200 UIT en caso de infracciones muy graves
10 UIT en caso de infracciones graves	100 UIT en caso de infracciones graves
5 UIT en caso de infracciones leves	50 UIT en caso de infracciones leves

Contacto del Área Laboral:

Mariana Rodríguez

mrodriguez@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

SE INCORPORA A LA PRIMERA VENTA DE INMUEBLES AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT)

Con fecha 24 de enero de 2013, la Resolución de Superintendencia No. 022-2013/SUNAT incorporó a la primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT).

Así, el adquirente del inmueble o el proveedor del mismo -según sean las características de la operación- deberá efectuar un depósito del monto que resulte de aplicar 4% sobre el valor de venta del inmueble (conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto General a las Ventas) en la primera venta del mismo gravada con el Impuesto General a las Ventas.

Por último, cabe mencionar que ésta disposición entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2013 y se aplicará a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación se produzca a partir de dicha fecha.

Contactos del Área Tributaria:

Juan Manuel Salazar
George López

jsalazar@lazoabogados.com.pe
glopez@lazoabogados.com.pe

PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

PROINVERSIÓN PUSO A LA VENTA LAS BASES PARA EL PROYECTO LÍNEA 2 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO.

El pasado 15 de enero, el Comité en Proyectos de Infraestructura Vial, infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria (Pro Integración) de PROINVERSIÓN inició la venta de las Bases del concurso para la entrega en Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Néstor Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, donde el concesionario se encargará del financiamiento, diseño, construcción, equipamiento electromecánico, provisión de material rodante, operación y mantenimiento del proyecto. El costo de estas Bases asciende a US\$2 000 más IGV, y la inversión se ha estimado en aproximadamente US\$ 5 000 millones. Cabe señalar que la concesión de este proyecto será cofinanciada por el Estado y será otorgada bajo la modalidad de asociación público privada (APP).

Ver: http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/CG_LA/LINEA_2_24_05_2012_GLA.pdf

OBRAS POR IMPUESTOS

Remodelarán Teatro Municipal de Trujillo.

La Empresa Editora El Comercio y la Municipalidad Provincial de Trujillo suscribieron el pasado 28 de enero un Convenio interinstitucional para el “mejoramiento y restauración del Teatro Municipal de la ciudad de Trujillo”. Las obras para esta remodelación se iniciarán el próximo 15 de marzo y demandarán una inversión de más de 4 millones de nuevos soles.

Ver:

http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3036

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

PRIORIZAN LAS INICIATIVAS PRIVADAS COFINANCIADAS DESTINADAS A CUBRIR EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Mediante la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se facultó a PROINVERSIÓN para la formular intervenciones y reformular Proyectos de Inversión Pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar APPS. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1017. En el caso de Proyectos de Inversión Pública de ámbito regional y local, se requerirá la opinión favorable sobre el interés del proyecto por el Gobierno Regional o Local, según corresponda.

Asimismo, se priorizó de manera excepcional y con carácter urgente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos. Estas iniciativas deberán ser presentadas ante PROINVERSION, que será responsable de su análisis y de la declaratoria de interés, en coordinación con la entidad o sector correspondiente. Nótese que las iniciativas privadas a que se refiere el presente párrafo se podrán presentar sobre Proyectos de Inversión Pública viables y que aun no se encuentran en etapa de ejecución, siempre que PROINVERSION no se encuentre reformulándolos.

Posteriormente, por medio del Decreto Supremo N° 005-20136-EF, publicado el pasado 23 de enero, se dictaron las disposiciones complementarias para reglamentar el tratamiento prioritario de tales iniciativas privadas cofinanciadas, las cuales estarán destinadas únicamente a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos conjuntamente. Así, entre otros, se precisa que estas IPs tendrán por modalidad contractual la concesión, y deberán tener montos de inversión totales superiores a 15 000 UIT y plazos contractuales mayores a cinco (5) años.

Los artículos 4° y 5° del referido Decreto Supremo establecen los requisitos y criterios para la presentación de iniciativas privadas cofinanciadas priorizadas, mientras que los artículos 8° y 9° establecen el trámite para su evaluación y declaratoria de interés. Finalmente, se establece la supletoriedad del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento y se precisa que ninguna de estas IPs podrá superponerse, interferir o modificar el área de Concesión, o los derechos reconocidos en Contratos de Concesión vigentes, sino que deberán prever las medidas a adoptarse para asegurar el acceso a otras infraestructuras concesionadas, que sean necesarias para la funcionalidad de su proyecto.

GRAÑA Y MONTERO E INTERBANK PRESENTAN INICIATIVA PRIVADA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJES EN LOS CINCO CORREDORES DE BUSES EN LIMA.

Graña y Montero Digital (**GMD**) e Interbank presentaron a la Municipalidad Metropolitana de Lima una iniciativa privada denominada "Operación del Recaudo y Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana", con la finalidad de instalar un sistema de recaudo moderno en la licitación de los cinco corredores de buses, que con el tiempo consolidaría los diferentes medios de transporte de Lima (trenes, Metropolitano, corredores y otros buses), lo cual demandaría una inversión de US\$ 170 millones.

Ver: <http://www.munlima.gob.pe/Descarga/GPIP/opreacion-del-Recaudo-y-Fideicomiso.pdf>

PODRÍAN CONSTRUIRSE NUEVOS LOCALES EN TERRENO DE "MARANGUITA"

En declaraciones al Diario Gestión el pasado 16 de enero, el presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza, señaló estar coordinando con PROINVERSIÓN una posible venta del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "Maranguita". De ser así, la venta tomaría aproximadamente dos (2) años, y el dinero recaudado podría ser utilizado para construir tres (3) locales modernos de rehabilitación.

Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia lfrancia@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Mariana Rodríguez
Colaboración: Laura Francia
Colaboración: María José Higuera
Colaboración: George López
Colaboración: Carlos Rojas
Colaboración: Enrique Varsi**